

CONCESIÓN DGZF- 795 /18

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018

16.27S.714.1.12-15/2018

Concesionario: JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ
Estado: SINALOA
Municipio: NAVOLATO
Superficie: 684,902.84 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: GRANJA PARA EL CULTIVO DE CAMARAÓN
Uso fiscal: ACUÍCOLA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 01 OCT 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Juan López Sánchez** se le denominará **EL CONCESIONARIO**.

B A S E S

- I. **EL CONCESIONARIO** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 2 de febrero de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 684,902.84 m² de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playa marítima (zona inundable), ubicada en localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de **acuícola**.

387



EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Para los efectos de la presente concesión, **EL CONCESIONARIO** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en

Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó que el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA.VU/CZ-0498/2017, de 12 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.
- III. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, emitió el oficio No. SG/145/1.1/0805/15.- 1516 de fecha 2 de 2018, el cual forma parte de este Título de Concesión.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión. amortizar

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **684,902.84 m²** (seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playa marítima (zona inundable), así como autorizar las obras proyectadas consistentes en:

ÁREA	SUPERFICIE
Estanque 1	63,835.21 m ²
Estanque 2	58,821.98 m ²
Estanque 3	58,446.21 m ²
Estanque 4	58,083.83 m ²
Estanque 5	57,733.49 m ²
Estanque 6	57,394.64 m ²
Estanque 7	57,064.59 m ²
Estanque 8	65,739.01 m ²
Reservorio	13,395.98 m ²
Laguna de sedimentación	51,100.00 m ²
Área de usos múltiples	01,188.01 m ²
Dren de descarga	04,024.65 m ²
Bordería	146,322.41 m ²
Canal de llamada	752.78 m ²
Total	684,902.84 m²

ubicada en Dautillos, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **granja para el cultivo de camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuícola** con las siguientes medidas y coordenadas:



EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de solicitud de Zona Federal Marítimo Terrestre, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
44	201284.474	2734581.797
45	201325.730	2734581.797
46	201361.022	2734556.607
47	201361.022	2734508.743
48	201392.015	2734469.508
49	201398.831	2734460.879
50	201403.512	2734436.321
51	201408.915	2734407.978
52	201429.264	2734362.306
53	201439.439	2734339.470
54	201449.941	2734315.900
55	201461.561	2734267.269
56	201472.428	2734221.787
57	201483.655	2734199.347
58	201506.028	2734154.632
59	201510.378	2734145.937
60	201533.959	2734101.846
61	201553.949	2734064.468
62	201581.927	2734023.028
63	201594.501	2734004.405
27	201578.399	2733992.512
26	201564.776	2734012.689
25	201536.798	2734054.129
24	201516.194	2734092.654
23	201492.614	2734136.744
22	201483.664	2734154.632
21	201461.292	2734199.347
20	201453.511	2734214.898
19	201442.538	2734260.820
18	201430.918	2734309.451
17	201420.226	2734333.448
16	201410.052	2734356.284
15	201389.703	2734401.956
14	201389.464	2734403.209
13	201380.102	2734452.324



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

12	201372.015	2734462.561
11	201341.022	2734501.797
10	201341.022	2734546.310
9	201319.324	2734561.797
8	201304.888	2734561.797
7	201254.888	2734561.797
44	201284.474	2734581.797

Superficie: 13,984.07 m²

Cuadro de coordenadas de solicitud de Zona Federal Marítimo Terrestre, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
144	202391.996	2734593.449
145	202358.475	2734594.595
146	202308.648	2734590.446
147	202269.631	2734587.198
148	202219.965	2734592.967
149	202174.390	2734598.262
150	202147.142	2734559.127
151	202158.165	2734510.357
152	202165.104	2734479.659
153	202125.774	2734448.786
154	202106.109	2734433.349
155	202082.474	2734414.795
156	202032.976	2734407.730
157	201983.478	2734400.665
158	201959.892	2734397.299
159	201913.781	2734377.967
160	201886.114	2734366.368
161	201864.278	2734357.213
162	201832.894	2734318.289
163	201814.064	2734294.935
164	201799.943	2734277.421
165	201792.520	2734227.975
166	201786.518	2734187.990
167	201792.019	2734150.295
108	201773.774	2734136.819

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

107	201769.910	2734163.293
106	201766.300	2734188.031
105	201773.547	2734236.307
104	201780.970	2734285.753
103	201801.668	2734311.424
102	201820.498	2734334.779
101	201851.882	2734373.703
100	201862.303	2734378.072
99	201908.415	2734397.404
98	201954.526	2734416.736
97	201975.345	2734419.707
96	202024.843	2734426.772
95	202074.341	2734433.837
94	202103.479	2734456.710
93	202142.808	2734487.584
92	202136.713	2734514.549
91	202125.690	2734563.319
90	202136.243	2734578.475
89	202164.814	2734619.509
88	202195.460	2734615.948
87	202220.293	2734613.064
86	202269.959	2734607.294
85	202308.158	2734610.474
84	202357.986	2734614.623
83	202372.917	2734614.113
82	202417.890	2734612.575
144	202391.996	2734593.449

Superficie: 18,944.62 m²

Cuadro de coordenadas de solicitud de Terrenos Ganados al Mar, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	201021.163	2734403.800
2	201062.587	2734431.802
3	201104.010	2734459.804
4	201145.433	2734487.806
5	201186.857	2734515.808
6	201228.280	2734543.810



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7	201254.888	2734561.797
8	201304.888	2734561.797
9	201319.324	2734561.797
10	201341.022	2734546.310
11	201341.022	2734501.797
12	201372.015	2734462.561
13	201380.102	2734452.324
14	201389.464	2734403.209
15	201389.703	2734401.956
16	201410.052	2734356.284
17	201420.226	2734333.448
18	201430.918	2734309.451
19	201442.538	2734260.820
20	201453.511	2734214.898
21	201461.292	2734199.347
22	201483.664	2734154.632
23	201492.614	2734136.744
24	201516.194	2734092.654
25	201536.798	2734054.129
26	201564.776	2734012.689
27	201578.399	2733992.512
28	201548.132	2733970.156
29	201507.913	2733940.449
30	201467.694	2733910.743
31	201457.489	2733922.011
32	201423.926	2733959.072
33	201390.362	2733996.133
34	201356.799	2734033.193
35	201323.235	2734070.254
36	201289.672	2734107.315
37	201256.108	2734144.375
38	201222.545	2734181.436
39	201188.981	2734218.496
40	201155.418	2734255.557
41	201121.854	2734292.618
42	201088.291	2734329.678
43	201054.727	2734366.739

**EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

1	201021.163	2734403.800
---	------------	-------------

Superficie 151,582.27 m²

Cuadro de coordenadas de solicitud de Terrenos Ganados al Mar, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
168	202073.550	2734358.239
169	202033.331	2734328.533
170	201993.113	2734298.827
171	201952.894	2734269.120
172	201912.675	2734239.414
173	201872.457	2734209.708
174	201832.238	2734180.002
167	201792.019	2734150.295
166	201786.518	2734187.990
165	201792.520	2734227.975
164	201799.943	2734277.421
163	201814.064	2734294.935
162	201832.894	2734318.289
161	201864.278	2734357.213
160	201886.114	2734366.368
159	201913.781	2734377.967
158	201959.892	2734397.299
157	201983.478	2734400.665
156	202032.976	2734407.730
155	202082.474	2734414.795
154	202106.109	2734433.349
153	202125.774	2734448.786
152	202165.104	2734479.659
151	202158.165	2734510.357
150	202147.142	2734559.127
149	202174.390	2734598.262
148	202219.965	2734592.967
147	202269.631	2734587.198
146	202308.648	2734590.446
145	202358.475	2734594.595
144	202391.996	2734593.449



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

199	202355.081	2734566.183
200	202314.862	2734536.476
201	202274.643	2734506.770
202	202234.425	2734477.064
203	202194.206	2734447.358
204	202153.987	2734417.651
205	202113.769	2734387.945
168	202073.550	2734358.239

Superficie: 57,593.76 m²

Cuadro de coordenadas de solicitud de Playa Marítima (Zona Federal Inundable):

V	COORDENADAS	
	X	Y
64	201760.204	2734903.388
65	201807.430	2734886.968
66	201854.657	2734870.547
67	201901.884	2734854.126
68	201949.110	2734837.706
69	201996.337	2734821.285
70	202043.564	2734804.864
71	202090.790	2734788.443
72	202138.017	2734772.023
73	202185.244	2734755.602
74	202232.471	2734739.181
75	202279.697	2734722.761
76	202326.924	2734706.340
77	202374.151	2734689.919
78	202421.377	2734673.499
79	202468.604	2734657.078
80	202475.089	2734654.823
81	202434.871	2734625.117
82	202417.890	2734612.575
83	202372.917	2734614.113
84	202357.986	2734614.623
85	202308.158	2734610.474



EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

86	202269.959	2734607.294
87	202220.293	2734613.064
88	202195.460	2734615.948
89	202164.814	2734619.509
90	202136.243	2734578.475
91	202125.690	2734563.319
92	202136.713	2734514.549
93	202142.808	2734487.584
94	202103.479	2734456.710
95	202074.341	2734433.837
96	202024.843	2734426.772
97	201975.345	2734419.707
98	201954.526	2734416.736
99	201908.415	2734397.404
100	201862.303	2734378.072
101	201851.882	2734373.703
102	201820.498	2734334.779
103	201801.668	2734311.424
104	201780.970	2734285.753
105	201773.547	2734236.307
106	201766.300	2734188.031
107	201769.910	2734163.293
108	201773.774	2734136.819
109	201733.556	2734107.113
110	201693.337	2734077.407
111	201653.118	2734047.701
112	201612.900	2734017.994
63	201594.501	2734004.405
62	201581.927	2734023.028
61	201553.949	2734064.468
60	201533.959	2734101.846
59	201510.378	2734145.937
58	201506.028	2734154.632



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

57	201483.655	2734199.347
56	201472.428	2734221.787
55	201461.561	2734267.269
54	201449.941	2734315.900
53	201439.439	2734339.470
52	201429.264	2734362.306
51	201408.915	2734407.978
50	201403.512	2734436.321
49	201398.831	2734460.879
48	201392.015	2734469.508
47	201361.022	2734508.743
46	201361.022	2734556.607
45	201325.730	2734581.797
44	201284.474	2734581.797
133	201325.897	2734609.799
134	201367.321	2734637.801
135	201408.744	2734665.803
136	201450.167	2734693.805
137	201491.590	2734721.807
138	201533.014	2734749.809
139	201574.437	2734777.811
140	201615.860	2734805.813
141	201657.283	2734833.815
142	201698.707	2734861.817
143	201740.130	2734889.819
64	201760.204	2734903.388

Superficie: 442,798.12 m²

Superficie total: 684,902.84 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ubicación:



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **EL CONCESIONARIO**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **EL CONCESIONARIO** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

QUINTA.- EL CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas, sin la autorización de esta Dirección General.
 - d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.

- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$4'000,000.00 (cuatrocientos millones pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) El solicitante deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- j) El solicitante se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- k) El solicitante deberá tomar medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área concesionada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- EL CONCESIONARIO deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **EL CONCESIONARIO** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **EL CONCESIONARIO** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- f) Muerte de **EL CONCESIONARIO**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **EL CONCESIONARIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **EL CONCESIONARIO** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **EL CONCESIONARIO** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **EL CONCESIONARIO** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**,

EXPEDIENTE: 156/SIN/2018
16.27S.714.1.12-15/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

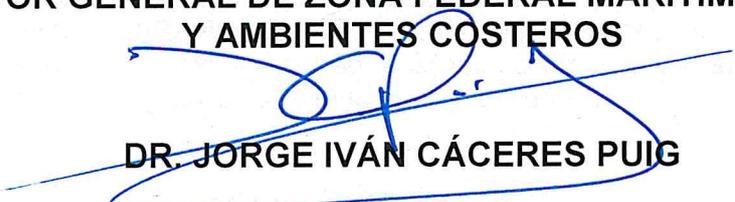
en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 156/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

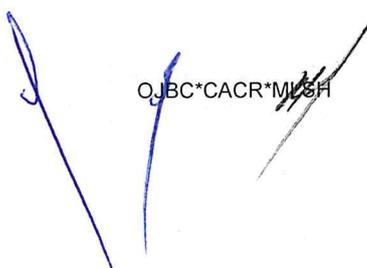
**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ



OJBC*CACR*MLSH